



## DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial

Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 22 de agosto de 1937

Núm. 306

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

**Orden.** — Sobre representación de personas que, hallándose en territorio ocupado por los marxistas, tengan bienes en territorio liberado. — Página 2978 y 2979.

**Orden.** — Sobre mención, a perpetuidad, de D. José García Basarán, en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes. — Pág. 2979.

**Orden.** — Separando definitivamente del servicio al Auxiliar de Jurados mixtos D. Pablo Roa Lasa. — Página 2979.

**Orden.** — Idem idem al Ordenanza de las Oficinas Provincial y Local de Colocación Obrera, de Navarra y Pamplona, D. Jesús Dorronsoro Arteta. — Pág. 2979.

**Orden.** — Idem idem al Oficial de Jurados mixtos de Vizcaya, D. Pedro Castrillo Mateos. — Pág. 2979.

**Orden.** — Idem idem al Secretario de la 2.ª Agrupación de Jurados mixtos de Vizcaya, D. Winnin Veiga Bilbao. — Pág. 2979.

**Orden.** — Nombrando Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo a D. Domingo Fernández Méndez. — Pág. 2979.

**Orden.** — Idem Inspector Jefe de la provincia de Logroño a D. Anselmo Rouríguez Sanz. — Pág. 2979.

**Orden.** — Concediendo el reintegro en el servicio activo a la inspectora de primera enseñanza, en situación de excedencia voluntaria, doña Josefina Oloriz Arcelus. — Pág. 2979.

#### COMISION DE HACIENDA

**Relación de las concesiones de haber pasivo acordadas durante la primera quincena del mes de agosto de 1937.** — Pág. 2980 a 2983.

#### SECRETARIA DE GUERRA

##### Cursos

**Orden.** — Anunciando un curso para formación de Alustadores provisionales que se celebrará en la fábrica de Artillería de Sevilla. — Pág. 2982

##### Ascensos

**Orden.** — Orden de 30 de julio último (B. O. núm. 283) que concede

el empleo inmediato al Sargento de Infantería D. Antonio Navarro Galean, se entenderá rectificada en el sentido de que sus verdaderos apellidos son como indica. — Pág. 2982.

**Orden.** — Promueve al empleo de Sargentos provisionales a los alumnos de la Escuela Militar de San Roque, Hernán Avila García y otros. — Página 2982.

**Orden.** — Idem idem a los cabos de Infantería Ignacio Miñón Rojo y otros. — Pág. 2982 y 2983.

**Orden.** — Concede el empleo inmediato al Comandante de Caballería D. Alfonso Gutiérrez de la Higuera y Velázquez. — Pág. 2983.

**Orden.** — Confiere el empleo de Alférez a los Brigadas de la Guardia civil D. Gonzalo Márquez Gómez y otros. — 2983.

**Orden.** — Idem a Brigada al Sargento de la Guardia civil D. José Díez Isturiz. — Pág. 2983.

**Orden.** — Asciende a Teniente Médico provisional al Alférez Médico don Manuel Leria y de la Rosa. — Página 2983.

##### Asimilaciones

**Orden.** — Confiere las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles D. Manuel García Portela y otros. — Pág. 2984

**Orden.** — Idem las que se indica al personal civil D. Tomás Higuera Pueyo y otros. — Pág. 2984.

##### Destinos

**Orden.** — Pasa destinado al Batallón Cazadores de Ceuta, número 7, el Alférez provisional de Infantería don Isidro López Santos. — Pág. 2984.

**Orden.** — Idem a la Academia para Alféreces provisionales de Rifien los Capitanes de Caballería D. Angel Centeno Rodríguez y otro. — Página 2984

**Orden.** — Idem al Regimiento Cazadores de Caballería España número 5, el Alférez provisional D. Juan A. Gamazo. — Pág. 2984.

**Orden.** — Deja sin efecto la Orden de 28 de julio último (B. O. núm. 282) en lo que se refiere al destino del Alférez provisional de Caballería D. Prudencio Bernal Egido. — Página 2984.

**Orden.** — Destinando al Servicio Antiaeronáutico de la zona de Zaragoza a los Oficiales de Artillería don

Antonio Sánchez Sánchez y otros. — Pág. 2984 y 2985.

**Orden.** — Deja sin efecto la Orden de 4 del actual (B. O. núm. 291) por lo que se refiere al destino de los Tenientes de Artillería D. José Martín Ruiz y otro. — Pág. 2955.

**Orden.** — Dispone que los Médicos civiles asimilados a Alféreces Médicos por Orden de 17 del corriente (B. O. núm. 303) efectuarán su incorporación, con toda urgencia, a la plaza de Ceuta. — Pág. 2985.

##### Habilitaciones

**Orden.** — Habilitando para ejercer el empleo inmediato superior a los Jefes y Oficiales D. Joaquín López Ibáñez y otros. — Pág. 2985.

**Orden.** — Idem idem al Teniente de Artillería D. José Vareia de la Cerda. — Pág. 2985.

**Orden.** — Idem idem al Teniente de Artillería D. José Acha Asensio. — Página 2985.

**Orden.** — Idem idem al Teniente de Ingenieros D. Manuel Velázquez Bautista. — Pág. 2985.

##### Medalla de Sufrimientos por la Patria

**Orden.** — Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales de la relación que acompaña. — Pág. 2985 a 2987.

##### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

**Orden.** — Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Jesús Montoya Erbina. — Pág. 2987.

**Orden.** — Se confirma el ascenso al empleo inmediato a los Sargentos de Complemento de Infantería don Jesús Iglesias Antequera y otros. — Página 2987

**Orden.** — Asciende al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Intendencia D. Rafael Rovira Fernández. — Pág. 2987.

##### Rectificaciones

**Orden.** — Rectificando la Orden de 19 de diciembre último (B. O. núm. 63) por lo que se refiere al apellido del Estudiante de Medicina D. Antonio Gil Verdant. — Pág. 2997

**Orden.** — Idem idem la de 9 del co-

rriente (B. O. núm. 207) respecto del segundo apellido del Alférez Médico D. Jesús Castillo Enríquez. Pág. 2087.

**SECCION DEL AIRM**

**Destinos**

**Orden.**—Para destinado al Arma de

Aviación el recluta Alberto Arteaga Sánchez Rojas.—Pág. 2087.

**Rectificaciones**

**Orden.**—Rectifica la Orden de 28 de julio próximo pasado (B. O. número 206) respecto del segundo apellido del Alférez de Complemento de

Aviación D. Valentín Izquierdo García.—Pág. 2087.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Edictos y requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Existen en la zona liberada bienes sin gestor autorizado, por estar sus dueños en territorio ocupado por los marxistas y no tener representantes en aquella. Para que cese tan anómala situación,

### DISPONGO:

**Artículo 1.º** Cuando en territorio liberado existieren bienes pertenecientes a una persona física que se halle en territorio ocupado por los marxistas y no hubiere dentro de aquel territorio Apoderado que administre tales bienes, podrá el Juez, a instancia de parte legítima o del Ministerio fiscal, nombrar quien la represente en todo lo que fuere necesario.

Esto mismo se observará cuando en iguales circunstancias caduque el poder conferido por el dueño de los bienes o sea insuficiente para ejecutar actos o celebrar contratos que se estimen necesarios.

En unos y otros casos se aplicarán los preceptos contenidos en los artículos 182 y 183 del Código Civil. En defecto de las personas mencionadas en el artículo 183 citado, podrá recaer el nombramiento en cualquier persona natural o jurídica.

El Juez oír a las Cámaras o Asociaciones oficiales que estime conveniente, respecto a la remuneración del representante que haya designado.

**Artículo 2.º** Si en territorio liberado existieren bienes pertenecientes a una persona jurídica cuyos órganos representativos se hallen en territorio ocupado por los marxistas y no hubiese dentro de aquel territorio

Apoderado que administre tales bienes, podrá el Juez, a instancia de parte legítima o del Ministerio Fiscal, nombrar quien represente a esa persona jurídica en todo lo que fuere necesario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se observará cuando en iguales circunstancias caduque el poder conferido por la persona jurídica o sea éste insuficiente para ejecutar actos o celebrar contratos que se estimen necesarios, o cuando por encontrarse la documentación de la repetida persona jurídica en territorio no liberado, no puedan sus representantes justificar esta condición o las facultades que los Estatutos sociales les confieran.

El Juez pedirá informe a la Cámara o Asociación oficial que tenga a su cargo el fomento de los intereses de que se trate, respecto al número de representantes, personas más aptas para la representación y facultades, obligaciones y remuneración de representante o representantes y acordará en cuanto al nombramiento de éstos y a los demás extremos indicados, lo que estime procedente, pudiendo ser designados para la representación, bien personas físicas, bien las mencionadas entidades u otras personas jurídicas.

**Artículo 3.º** Los designados para representar a una persona jurídica, procederán con urgencia a la constitución de los órganos estatutarios de representación de ésta, y al efecto, se entenderán facultados para convocar Juntas generales de accionistas. Para que sean válidos los acuerdos que hayan de tomarse en esas Juntas, concurrirán el número de socios y participación de capital que determinen los Estatutos de cada Compañía, y si no constare en ellos o no se pudiere acreditar lo que de-

terminen sobre el particular, se estará a lo dispuesto en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 168 del Código de Comercio.

**Artículo 4.º** En las actuaciones judiciales que se tramiten en virtud de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º, Intervendrá el Ministerio fiscal representado por un funcionario de la Carrera fiscal y será Juez competente el del domicilio de la persona natural o jurídica de que se trate, si éste se hallare en zona no liberada, y en su defecto, cualquiera de los Juzgados en cuyo territorio existen bienes o derechos de aquellas personas, teniendo preferencia, entre éstos últimos, el Juzgado que antes hubiese empezado a actuar, y, si hubiesen empezado varios en el mismo día, el que designe la Comisión de Justicia.

**Artículo 5.º** En la Comisión de Justicia se llevará un Registro de las personas a quienes se pretenda dotar de representante según los artículos 1.º y 2.º, en cuyo Registro se harán también constar los autos que se dicten otorgando la representación. Al efecto, el Juez, antes de mandar incoar un expediente para la designación de representante, enviará a la Comisión citada testimonio del escrito en que se pretenda el nombramiento y también enviará, en cuanto sea firme, testimonio del auto en que se haga la designación. El mismo día en que llegue a la Comisión de Justicia el testimonio, el encargado del Registro acusará recibo, el cual, será unido al respectivo escrito inicial. En el caso de que se acuse de recibo se oír a otro Juez se ha provisto de representante a la persona de que se trate o si se sigue por el Juzgado expediente al efecto. En vista del acuse de recibo, mandará el Juez, si procediere, la incoación del expediente. Si

en cualquier momento constare en el Registro que en dos o más Juzgados se tramitan expedientes referentes a, la misma persona, el encargado de aquél dará conocimiento de oficio a cada Juzgado de los expedientes que tramiten los demás.

Artículo 6.º Los designados para representar a personas naturales o jurídicas, con arreglo a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º, cesarán cuando el Juzgado que los hubiese nombrado los acuerde, oída la Cámara o Asociación oficial que hubiese informado sobre su nombramiento. Cesarán asimismo, en el caso del artículo 1.º, cuando se presente la persona natural o sus causahabientes, o representantes, o Apoderados de unos u otros, y en el del artículo 2.º cuando se constituya en zona liberada el órgano u órganos estatutarios de representación de la persona jurídica de que se trate o se presente algún apoderado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: El Cuerpo de Ingenieros de Montes, queriendo demostrar su admiración por el glorioso comportamiento del Ingeniero D. José García Basarán, muerto por Dios y por la Patria en la defensa del Alcázar de Toledo y que ha sido condecorado con la Laureada colectiva que se concedió a todos los heroicos defensores del mencionado Alcázar, ha solicitado de esta Presidencia que el nombre de D. José García Basarán figure a perpetuidad como presente en el Escalafón del Cuerpo y a la cabeza de los Ingenieros de su categoría, con la nota marginal de «Muerto gloriosamente por Dios y por la patria en la defensa del Alcázar de Toledo el 20 de septiembre de 1936».

Esta presidencia, haciendo su tan noble iniciativa, ha reuelto acceder a lo solicitado. Lo que comunico a V. E. para su cumplimiento.

Burgos 13 de agosto de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura.

En cumplimiento del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, de conformidad con la conclusión del expediente incoado al efecto y a propuesta de V. E. dispongo:

Que sea separado definitivamente del servicio y dado de baja en la escala o plantilla correspondiente, el Auxiliar de la Unica Agrupación de Jurados Mixtos de Navarra, D. Pablo Roa Lasa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

En cumplimiento del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, de acuerdo con la conclusión del expediente incoado al efecto, y a propuesta de V. E. dispongo:

Que sea separado definitivamente del servicio el Ordenanza de las Oficinas Provincial y Local de Colocación Obrera de Navarra y Pamplona, respectivamente, D. Jesús Dorronsoro y Arteta.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

En cumplimiento del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, de acuerdo con la conclusión del expediente gubernativo incoado al efecto y a propuesta de V. E. dispongo:

Que sea separado definitivamente del servicio y cause baja en la plantilla o escala correspondiente, el Oficial de los Jurados Mixtos de Vizcaya, D. Pedro Castrillo Mateos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

En cumplimiento del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, de acuerdo con la conclusión del expediente gubernativo instruido al efecto y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea separado definitivamente del servicio y cause baja en la plantilla o escala correspondiente, el Secretario de la segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Vizcaya, D. Winnin Velga Bilbao.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de Oviedo y oída la Comisión de Cultura y Enseñanza, nombro Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo a D. Domingo Fernández Méndez, Profesor de la misma.

Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de Zaragoza y oída la Comisión de Cultura y Enseñanza, nombro Inspector-Jefe de primera Enseñanza de la provincia de Logroño a D. Anselmo Rodríguez Sanz, Inspector de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr.: Vista la Instancia de D.ª Josefina Oloriz Arceles, Inspectora de Primera Enseñanza, en situación de excedencia voluntaria, suplicando se la conceda el reintegro en el servicio activo,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, he dispuesto acceder a lo solicitado por dicha señora.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## COMISION

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la primera quincena de agosto

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D.ª Asunción Rubio González, viuda	Del Cuerpo de Arquitectos del Catastro Urbano
D. Daniel Díaz Cueto Terán	Registrador de la Propiedad de 1.ª
D.ª Carmen Mariño Neu, viuda	Sobrestante Mayor de 3.ª Caminos
D.ª Teófila de Blas Alvarez, viuda	Catedrático Escuela de Veterinaria
D.ª Práxedes Bonet Rigo, viuda	Jefe de Negociado de 1.ª de Faros
D.ª Concepción Tapia Nogueira, huérfana	Oficial 4.º de Hacienda
D. Julio del Castillo Sebastián	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D.ª Leonor Rivera García, viuda	Jefe de Administración de 1.ª de Hacienda
D.ª Jacinta Gómez González, viuda	Peón Caminero de término
D.ª Luciana Sánchez García, viuda	Peón Caminero de término
D.ª Antonia Orozco Vázquez, viuda	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D.ª Delfina Rodríguez Sánchez, viuda	Peón Caminero de término
D.ª Josefa Sánchez Zapata, viuda	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D.ª Luisa del Prado García, viuda, (A)	Oficial 1.º de Hacienda
D.ª Mariana San Segundo Ibáñez, (A)	Capataz Forestal
D.ª Amparo Bajo García, viuda, (A)	Oficial 2.º de Hacienda
D.ª Filomena Pedrosa Estebán, huérfana	Maestro Nacional
D.ª Leoncia Goñi Villalba, huérfana	Maestra Nacional
D.ª Teresa Sánchez Sanmiñán, viuda	Agente de Investigación y Vigilancia
D.ª Dominga Cabrera Corredor, viuda	Agente de Investigación y Vigilancia
D.ª Balbina Campo Romero, viuda	Maestro Nacional
D.ª M.ª Antonia Leiras Ramadas, viuda	Oficial de Prisiones
D.ª María Erroz Urtiaga, viuda	Magistrado del Tribunal Supremo
D.ª Concepción Marqués Pérez, viuda	Jefe de Prisión de Partido
D.ª Marta Lizarbe Anchóriz, viuda	Catedrático de Instituto
D.ª Venancia, D.ª Petra y D.ª Ramona Varela Fernández, huérfanas	Jefe de Prisiones
D.ª Fidela García Rubio, viuda	Agente de Investigación y Vigilancia
D. Pedro Plaza Martínez	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D.ª Felisa Saenz Navazo, viuda	Maestro Nacional
D.ª Obdulia Vázquez García, viuda	Gobernador Civil
D.ª Teresa Rodríguez Santamaría, viuda	Magistrado de Audiencia Provincial
D.ª Pascuala Andrés Tijero, viuda	Jefe Negociado de 2.ª de Correos
D.ª Luisa Jiménez Sánchez, viuda	Guarda Forestal
D.ª Juliana Cantarino Palacín	Maestra Nacional
D.ª Bibiana Tamayo Jiménez, viuda	Maestro Nacional
D.ª Dolores Cámara López, viuda	Maestro Nacional
D.ª Emilia Fontanals Pujais, viuda, (A)	Ingeniero de Caminos
D.ª Beatriz y D.ª Severina Andrés Criado, huérfanas	Maestra Nacional
D.ª María Campos Teijeiro, huérfana	Maestra Nacional
D. José M.ª Maside Fernández	Maestro Nacional
D.ª Micaela Cibero Frontaura, viuda	Jefe de Negociado de 2.ª de Hacienda
D.ª María Vázquez Estévez, viuda	Magistrado de Audiencia Provincial
D.ª Matilde García Carriba, viuda	Oficial del Cuerpo de Correos
D.ª Enriqueta Prada Sánchez, huérfana	Portero 1.º de los Ministerios Civiles
D.ª Rosario Alcantarilla Osuna, viuda	Profesor de Escuela Normal
D.ª Carmen Zalacaín Apaolaza, viuda	Agente de Investigación y Vigilancia
D. Nicolás Tous Martínez	Sargento del Cuerpo de Seguridad
D. Martín Macua Sádaba	Funcionario del Cuerpo de Telégrafos
D.ª Francisca Coscojuela Martínez, viuda	

## N DE HACIENDA

de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98. (A).

Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
2.000	0'25	8.000	23 de septiembre de 1936.	Zaragoza.
13.200	0'80	16.500	8 de julio de 1936.	Navarra.
1.750	0'25	7.000	2 de diciembre de 1936.	La Coruña.
2.750	0'25	11.000	1.º de diciembre de 1936.	Valladolid.
2.000	0'25	8.000	5 de mayo de 1936.	Palma.
666'66	tercera parte	2.000	28 de mayo de 1937.	La Coruña.
1.950	0'60	3.250	20 de enero de 1937.	Sevilla.
3.000	0'25	12.000	4 de diciembre de 1936.	Zamora.
825	5 mesadas	1.980	—	Avila.
825	5 mesadas	1.980	—	Avila.
1.354'15	5 mesadas	3.250	—	Pontevedra.
825	5 mesadas	1.980	—	Avila.
1.000	—	3.250	10 de agosto de 1936.	Sevilla.
2.500	0'50	5.000	24 de agosto de 1936.	Toledo.
625	0'25	2.500	1.º de agosto de 1936.	Avila.
2.000	0'50	4.000	24 de agosto de 1936.	Toledo.
1.866'66	—	—	10 de julio de 1935.	Granada.
1.000	0'25	4.000	18 de abril de 1936.	Navarra.
1.250	0'25	5.000	19 de octubre de 1936.	Cádiz.
900	0'15	6.000	26 de julio de 1936.	Las Palmas.
1.000	tercera parte	3.000	4 de abril de 1936.	Orense.
833'33	tercera parte	2.500	2 de septiembre de 1936.	Lugo.
5.000	—	20.750	7 de mayo de 1936.	Valladolid.
1.500	0'25	6.000	25 de diciembre de 1936.	Zaragoza.
3.000	0'25	12.000	16 de diciembre de 1936.	Zaragoza.
1.000	tercera parte	3.000	13 de noviembre de 1936.	Pontevedra.
675	0'15	4.500	3 de marzo de 1937.	Salamanca.
2.600	0'80	3.250	18 de diciembre de 1936.	Palma.
1.000	tercera parte	3.000	18 de septiembre de 1936.	Burgos.
3.750	0'25	15.000	20 de mayo de 1937.	Orense.
4.125	0'25	16.500	27 de julio de 1936.	Málaga.
1.750	0'25	7.000	5 de mayo de 1936.	Palencia.
666'66	tercera parte	2.000	19 de octubre de 1936.	Avila.
3.200	0'80	4.000	16 de julio de 1936.	Burgos.
1.000	tercera parte	3.000	24 de agosto de 1936.	Burgos.
666'66	tercera parte	2.000	2 de mayo de 1937.	Burgos.
10.000	0'50	20.000	30 de septiembre de 1936.	Burgos.
1.750	0'25	7.000	6 de octubre de 1936.	Burgos.
833'33	tercera parte	2.500	15 de mayo de 1936.	Orense.
2.400	0'60	4.000	28 de junio de 1936.	Orense.
1.750	0'25	7.000	21 de agosto de 1936.	Cáceres.
4.250	0'25	17.000	15 de abril de 1937.	Orense.
1.000	0'25	4.000	4 de diciembre de 1936.	Orense.
1.000	0'25	4.000	14 de junio de 1936.	Sevilla.
1.875	0'25	5.500	11 de agosto de 1936.	Logroño.
2.100	0'60	3.500	6 de junio de 1937.	Palma.
2.400	0'60	4.000	2 de julio de 1937.	Logroño.
3.000	0'25	8.000	30 de enero de 1937.	Gulpúzcoa.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
D. <sup>a</sup> Isabel Liacayo de Quevedo, viuda	Teniente Fiscal Audiencia Provincial
D. <sup>a</sup> Julia Rey Vázquez, viuda	Maestro Nacional
D. <sup>a</sup> Eugenia Martín García, viuda	Maestro Nacional
D. <sup>a</sup> Julia Segos Murelot, viuda	Inspector del Cuerpo de Minas
D. <sup>a</sup> Josefa Iglesia Insula, viuda	Alguacil de Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia
D. <sup>a</sup> Paula de la Hera Santos, viuda	Jefe de 1. <sup>a</sup> clase de Prisiones
D. <sup>a</sup> Amalia Muñia Alvarez, viuda	Jefe de Administración de 3. <sup>a</sup> de Hacienda
D. <sup>a</sup> Petra Vilches Lozano, viuda	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D. <sup>a</sup> Efigenia Verdes Otero	Maestra Nacional
D. <sup>a</sup> Magdalena Angulo Contreras, viuda	Administrador del Real Sitio de San Ildefonso

Burgos

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Ajustadores provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en la Fábrica de Artillería de Sevilla, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Ajustadores provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos o Talleres establecidos en el frente.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (B. O. número 117).

El número de Ajustadores que debe nombrarse es el de treinta.

El plazo de admisión de instancias terminará el día cinco de septiembre y el cursillo dará comienzo el quince del mismo mes.

Terminado el cursillo, el General Jefe del Ejército del Sur remitirá a esta Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos para la designación del destino que han de desempeñar.

Burgos 21 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

La orden, fecha 30 de julio último (B. O. núm. 283), por la que

se concede el ascenso al empleo inmediato al Sargento de Infantería, del Batallón Cazadores de Melilla número 3, D. Antonio Navarro Galeani, se entenderá rectificada en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Naharro Galeano, y no Navarro Galeani como por error de imprenta se consignó.

Burgos 19 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber terminado con aprovechamiento al curso para Sargentos provisionales en la Escuela Militar de San Roque y propuestos a este fin por el Excelentísimo Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, se promueve a dicho empleo a los alumnos que a continuación se relacionan, quedando destinados como subinstructores de la mencionada Escuela:

Hernán Avila García  
Julián Albarrán Jiménez  
Francisco Abela Sánchez  
Alberto Varela Spuch  
Juan Cárdenas González  
Miguel Romero Vilches  
Pedro Bañasco Márquez  
Ramón Sierra Hernández

Burgos 19 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se promueve al empleo

de Sargentos provisionales a los Cabos de Infantería que se indican, pertenecientes a los Regimientos que se expresan a continuación:

*Regimiento Infantería San Marcial número 22*

Ignacio Miñón Rojo  
Domingo Díaz Tamayo  
Pablo Martínez Terrados  
Antonio Pedroso Lago  
Lucio Sanz Espiga  
José Ruiz Quintana  
Victor Sierra Sedano  
Vicente Santamaría Rivero  
Antonio Ruiz de Gauna  
Luis Camarero García  
Simeón Rubio Calvo  
Julián Domingo Pineda  
Ángel Rico Soto  
Valeriano Gastón Ibarcortia  
Eladio García González  
Modesto Vicario Moreno  
Emilio del Río Pérez  
Natividad Rodríguez Rey  
Guillermo García Moneo  
Benito Alcalde Arcos  
Félix González López  
Juan Pérez Peña  
Porfirio del Mazo Inojado  
Crescencio Monedero Brujas  
Celestino Castañeda Gallo  
Antonio Rodríguez García  
Alfonso Díez Ramos  
Teodoro Pérez Virto  
Elías Cuevas Campillo  
Antonio Balboa Belar  
Teodoro Serrano Avila  
Honorato Abía Martín  
Antonio Mahamud García  
Pedro Alonso Martín  
Rufino Vega Junquera  
Ricardo Calvo Martín  
Ursino González García

Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
4.812'60	0'25	17.250	31 de agosto de 1936.	Badajoz.
1.000	0'25	4.000	1.º de enero de 1937.	Orense.
1.000	0'25	4.000	18 de mayo de 1936.	Salamanca.
2.500	0'25	10.000	27 de abril de 1937.	Zaragoza.
750	tercera parte	2.250	2 de diciembre de 1936.	Palencia.
1.000	tercera parte	3.000	12 de junio de 1936.	Palencia.
2.500	0'25	10.000	13 de marzo de 1936.	Lugo.
1.000	tercera parte	3.000	21 de diciembre de 1936.	Badajoz.
3.200	0'80	4.000	7 de junio de 1936.	Lugo.
1.500	tercera parte	4.500	20 de mayo de 1937.	Segovia.

17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. O., Francisco Díaz de Arcaya.

Eduardo Fernández Fernández  
 Carlos Alejo Díez  
 Bernardino Santamaría Ibañez  
 Teodoro del Barco Castañeda  
 Alfonso Pérez Martínez  
 Frollan Merino Arce  
 Pablo Martínez Izarra  
 Francisco Argüeso Ruiz  
 Aurelio de la Hera García  
 Enrique Martín Martínez  
 Buenaventura Benito Zorrilla  
 José Armiño Zamora  
 Molsés Juez Burgos  
 Vicente Díaz Iñiguez  
 Ramón Díez Fernández  
 Isidro Rojo Puentes  
 Anceto Aranceta Alberdi  
 Urbano Ruiz Alcucera  
 Francisco Aramberrí Araustegui  
 Lambert García Santodomingo  
 Antonio Lomas Miguel  
 Federico Salvador Puig  
 Juan Palacios Palacios  
 Dionisio Montoya Sedano  
 Rogelio Garrido Garrido  
 Arturo Angulo García  
 Bernardino Nebreda Espinosa  
 Simón González Nogal  
 Adolfo Urbina Pastor  
 José Cuesta Gil  
 Dionisio García Maruri  
 Prodocimo Villahoz López  
 Raimundo Erreta Ferrer  
 Pedro Mantillas Pérez  
 Secundino Chicote Domingo  
 Manuel García Librárm  
 Dimas Pérez Puebla  
 Ricardo Tarco Villa

*Regimiento Infantería Toledo núm. 28*

José Valera de la Maza  
 Clemente Fradejas Martín  
 Isidoro Romo de la Iglesia  
 José Orejón Matellana  
 Feliciano Franco González

Pedro Herrero Espinel  
 Pedro Hernández Herrero  
 Jesús Villalpando Fernández  
 José Pérez Ortegón  
 Lisardo Santamaría Jambrina  
 José Vaquero Beneche  
 Agustín Maestre Sanromán  
 Casimiro Prieto Andrés  
 Salvador García Rodríguez  
 Angel Garrote Guerra

Burgos 18 de agosto de 1937.  
 = Segundo Año Triunfal. = El  
 General Secretario, Germán Gil  
 Yuste.

En cumplimiento de la Orden  
 de S. E. el Generalísimo de los  
 Ejércitos Nacionales, de fecha  
 10 de diciembre de 1936, se con-  
 cede el empleo inmediato en  
 promoción extraordinaria de as-  
 censos por antigüedad, disfru-  
 tando en su nuevo empleo la de-  
 dicha fecha, al Comandante de  
 Caballería D. Alfonso Gutiérrez  
 de la Higuera y Velázquez.

Burgos 19 de agosto de 1937.  
 Segundo Año Triunfal. = El Ge-  
 neral Secretario, Germán Gil  
 Yuste.

Por hallarse comprendidos en  
 el Decreto número 50, de 18 de  
 agosto de 1936 (B. O. núm. 8),  
 hecho extensivo a la Guardia  
 Civil, por orden de S. E. el Ge-  
 neralísimo de los Ejércitos Na-  
 cionales de 24 de abril último,  
 se confiere el empleo de Alférez  
 a los Brigadas de aquel Instituto  
 hoy retirados, D. Gonzalo Már-  
 quez Gómez y D. Andrés Cas-  
 tado Cala, considerándose in-

cluidos en la propuesta extraor-  
 dinaria formulada por Orden de  
 12 de mayo último (B. O. nú-  
 mero 206).

Burgos 19 de agosto de 1937.  
 = Segundo Año Triunfal. = El  
 General Secretario, Germán Gil  
 Yuste.

Vista la instancia promovida  
 por el Sargento de la Guardia  
 Civil de la Comandancia de  
 Guipúzcoa, D. José Díez Istúriz,  
 en súplica de que se le conceda  
 el ascenso a Brigada, se le con-  
 fiere este empleo, considerán-  
 dolo comprendido en la propues-  
 ta extraordinaria de ascensos a  
 Brigadas, Sargentos y Cabos de  
 la Guardia Civil, formulada por  
 Orden de 12 de mayo último  
 (B. O. número 206), en cumpli-  
 miento de lo resuelto por S. E.  
 el Generalísimo de los Ejércitos  
 Nacionales, con fecha 9 del mis-  
 mo mes, debiendo ser colocado  
 en la escala del empleo que se  
 le confiere entre D. Norberto  
 Francia Valeroa y D. Ramón  
 Sánchez Herrada.

Burgos 19 de agosto de 1937.  
 = Segundo Año Triunfal. = El  
 General Secretario, Germán Gil  
 Yuste.

Por reunir las condiciones re-  
 glamentarias, se asciende a Te-  
 niente Médico Provisional al Al-  
 férez Médico Alumno D. Manuel  
 Lería y de la Rosa, continuando  
 en su actual destino.

Burgos 19 de agosto de 1937.  
 = Segundo Año Triunfal. = El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 83) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (B. O. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan y se asigna los destinos que se expresan a los médicos civiles y soldados médicos que figuran en la siguiente relación:

#### Asimilados a Capitán Médico

Médico civil, D. Manuel García Portela, Jefe de Equipo Quirúrgico, al Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem id., D. Jesús María Sánchez Pérez, Jefe de Equipo Quirúrgico, al idem id.

#### Asimilados a Alférez Médico

Médico civil, D. José Altamirano Marín, al idem id.

Idem id., D. José Aguirre Iraragorri, al idem id.

Idem id., D. Silvado Izquierdo Laguna, al idem id.

Idem id., D. Pascual Iplens Lacasa, a los Hospitales de Pamplona.

Soldado Médico, D. Luis Battalla Sabaté, al Equipo Quirúrgico del Capitán Roldán.

Idem id., D. Rafael Seguí Vidal, al 9.º Batallón del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem id., D. Carlos Wissmann Spalding, al Hospital Militar de la Vega (Salamanca).

Burgos 19 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo último (B. O. número 141), se concede la asimilación militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

D. Tomás Higuera Pueyo, Abogado y Agente ramo autos,

Cajero del Parque de Autos del V Cuerpo de Ejército y Jefe del Destacamento en el mismo, Teniente.

D. José Alvarez Castela, Ingeniero C. C., y Puertos, Jefe de Taller del Servicio de Automovillismo, Teniente.

D. Ricardo García de Menezes Jérez, Mecánico en los Talleres de la 6.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. José Luna García, Abogado, Asesor de la Empresa de Autos, Jefe Servicio Parque Automovillismo, Alférez.

D. Andrés Soria Aedo, Contable. Gerente Empresa Auto. Jefe Movimiento Parque Automóviles, Alférez.

D. Antonio Pérez Macho, Viajante. Agente Técnico de Michelin, Jefe Suministros del Parque de Automóviles, Alférez.

D. Francisco Rodríguez González, Mecánico y Bachiller, Jefe de Sección 7.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Hellodoro Romero González-Salorio, Bachiller elemental y Perito Mercantil, Encargado de Oficina de Compra y Suministros 3.ª Zona, Alférez.

D. Cayetano Cantos Núñez; Mecánico 6.ª Zona Recuperación, Maestro de Taller, Alférez.

D. Emillo Díez Blanco, Maestro de Taller, Maestro carrocero Taller Base 5.ª 3.ª Zona, Alférez.

D. Juan Alvarez Sanfrutos, Cabo en escuela Automovillista. Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Manuel Villanueva Sahagún, Mecánico ajustador, Encargado Destacamento 2.ª Zona, Sargento.

D. Antonio Pitarque Ello, Empleado, Auxiliar Pagaduría Parque Autos número 5, Sargento.

Burgos 18 agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Batallón de Cazadores de Ceuta número 7 el Alférez provisional de Infantería D. Isidro López Santos, causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de mayo último,

fecha en que efectuó su Incorporación a dicho Batallón.

Burgos 19 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a la Academia para Alféreces provisionales de Riffien, los Capitanes del Arma de Caballería don Angel Centeno Rodríguez y don Ramón Domenech Herrero.

Burgos 19 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Regimiento de Caballería de Cazadores España número 5, el Alférez provisional de dicha Arma, D. Juan Antonio Gamazo y Arnús, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo número 1.

Burgos 19 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, queda sin efecto la Orden de 26 de julio último (B. O. número 282), en lo que se refiere al destino a la disposición del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional del Alférez provisional de Caballería, D. Prudencio Bernal Egido, que continuará en el Regimiento de Cazadores Farnesio número 10.

Burgos 19 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del General Jefe del Aire, se destina al Servicio Antiaeronáutico de la Zona de Zaragoza a los Oficiales de Artillería de la Agrupación de Artillería Antiaerea que se relacionan a continuación:

Capitán, D. Antonio Sánchez Sánchez.



Idem, D. Miguel Artiaga Gutiérrez.

Idem, D. Raimundo Asensio Gómez.

Idem, D. Clemente de Lope Viñuales.

Burgos 19 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, queda sin efecto la Orden de 4 del actual (B. O. número 202), en lo que se refiere al destino a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, de los Tenientes de Artillería, retirados, D. José Martín Ruiz y D. Nicolás Jiménez Olmedo.

Burgos 19 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, los Médicos civiles asimilados a Alféreces Médicos por Orden de 17 del corriente (B. O. número 303), y destinados a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, efectuarán con toda urgencia su incorporación a la Plaza de Ceuta.

Burgos 21 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior, a los Jefes y Oficiales que se detallan a continuación:

Comandante de Infantería, don Joaquín López Ibáñez.

Idem, D. Joaquín López Tienda.

Idem Id., D. José Ramírez de Cartagena.

Capitán de la Guardia Civil, P. Evaristo Falcó Corbacho.

Burgos 19 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del VIII Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Artillería D. José Varela de la Cerda, afecto al Parque de Artillería del VIII Cuerpo de Ejército.

Burgos 19 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán, al Teniente de Artillería, retirado, D. José Acha Asensio.

Burgos 19 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre próximo pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente del Arma de Ingenieros D. Manuel Velázquez Bautista, del Batallón de Zapadores, número 2.

Burgos 16 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo Informe de los servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Teniente Coronel de Infantería, habilitado para el empleo de Coronel, D. Maximino Bartomeu González-Longoria, herido «grave» el día 12 de enero del año actual, en la toma del Vértice Cumbre (Frente de Madrid), que continúa actualmente en cu-

ración, hallándose comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 22,50 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, pero sin que pueda disfrutar más de dos años, percibiéndola en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de Guerra de 8 de junio último, y practicándose en la repetida fecha de su alta para el servicio una liquidación completa de esta pensión y de la indemnización, de 6.600 pesetas, que por una sola vez, y con la mejora que por ser casado cuando fué herido le corresponde.

Comandante de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, D. Fidel Pradal Valls, herido «grave» el día 29 de julio de 1936, en el Alto del León y que continúa actualmente en curación, comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 22,50 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el núm. 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de esta pensión y de la indemnización de 5.400 pesetas que por una sola vez y con la mejora que por ser casado cuando fué herido le corresponde.

Comandante de Infantería, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, D. Gonzalo Arance Lorenzo, herido «grave» el día 23 de febrero último en la defensa de la posición «El Pingarrón» (Madrid), continuando actualmente en curación y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 22,50 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años,

percibiéndola en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de esta pensión y de la indemnización de 5.400 pesetas que, por una sola vez, y con la mejora por ser casado cuando fué herido le corresponde.

Comandante de Infantería, del Regimiento Infantería Galicia número 19, D. Gustavo Fernández Escudero, herido «menos grave» el 21 de septiembre de 1936, en ocasión de mandar como Capitán fuerzas de su Cuerpo en la defensa de la Plaza de Huesca, invirtiendo en su curación 35 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde, por renuncia expresa que de las mismas hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Infantería, del Regimiento Infantería Canarias número 39, D. Antonio Gascó Hernández, herido «grave» el día 2 de abril último en la posición de Lorilla (frente de Santander), continuando actualmente en curación y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda disfrutar más de dos años, y percibiéndola en la forma prevenida en el núm. 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose al ser dado de alta una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 4.500 pesetas que por una sola vez y con la mejora por ser casado cuando fué herido le corresponde.

Capitán de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. Manuel Rey Blosca, herido «menos grave» el día 9 de marzo del presente año en la ocupación de Villanueva del Duque, invirtiendo en su curación 47 días y comprendido en el apartado a) del

artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde, por renuncia expresa que de la misma hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de la Guardia civil, Ayudante del 17.º Tercio de dicho Instituto, D. José Medina Fíllol, herido «menos grave», el día 4 de agosto del pasado año, en la toma del pueblo de Pedroso y Cazalla de la Sierra (Sevilla), invirtiendo en su curación 34 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Caballería, retirado, agregado a la Comandancia de Palencia como jefe de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. D. Vicente Lobo de Norlega, herido «grave» el día 11 de septiembre de 1936 en la toma del monte Cocoto (Frente de Palencia), continuando actualmente en curación y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años, percibiéndola en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 4.500 pesetas que por una sola vez y con la mejora que por ser casado cuando fué herido, le corresponde.

Capitán de Artillería, retirado, Capitán de Complemento de Aviación y Mayor de la Base Aérea de Mallorca D. Carlos Fernández de Córdova y Lamo de Espinosa, herido «grave» el día 12 de septiembre de 1936 en ocasión de volar sobre Ibiza en servicio de reconocimiento, continuando actualmente en curación y comprendido en el apar-

tado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder de dos años, percibiéndola en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 3.000 pesetas que por una sola vez le corresponde percibir.

Farmacéutico 1.º del Cuerpo de Sanidad Militar, destinado en la Farmacia Militar de Toledo, D. Benito Casado García, herido «grave» el día 14 de agosto de 1936 en la defensa del Alcázar de Toledo, continuando actualmente en curación y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años, percibiéndola en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, y practicándose, a ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 3.000 pesetas que por una sola vez le corresponde percibir.

Capitán de Infantería, agregado al Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, D. Diego Guerrero Castro, herido «grave» el día 28 de octubre de 1936 en ocasión de intervenir como integrante en la ocupación de las alturas del monte Matorral (Frente de Soria), continuando actualmente en curación y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder de dos años, percibiéndola en la forma prevenida en el número 3 de la Orden

de esta Secretaría de 8 de junio último, y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 3.000 pesetas que por una sola vez y con la mejora por ser casado cuando fué herido, le corresponde.

Teniente de Infantería, del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, D. Jesús Vilaría Centeno; herido «grave» el día 31 de julio de 1936, en ocasión de intervenir como Alférez en los combates del Alto del León (Guadarrama), invirtiendo en su curación 252 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 278). La pensión anexa a esta concesión será de 3.780 pesetas y la indemnización que por una sola vez y con la mejora que por ser casado cuando fué herido le corresponde percibir 2.400, haciendo ambas un total de 6.180 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, D. Pascual Genís Fontana, herido «grave» el día 31 de marzo último en los Olivares de Nevares (Frente del Jarama-Madrid), invirtiendo en su curación 105 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que anexas a la misma le corresponden, por renuncia expresa que de ellas hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Burgos 18 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Oficialidad de Complemento

#### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 14 del mes actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma D. Jesús Montoya Estima, del Regimiento de Infantería América, núm. 23.

Burgos 19 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del octavo Cuerpo de Ejército y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de 13 del actual, a los Sargentos de Complemento pertenecientes al Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 30, don José Iglesias Antequera y don Manuel Díez Prieto.

Burgos 19 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad de 7 de agosto del año actual, al Brigada de Complemento de Intendencia con destino en el 8.º Grupo de tropas de Intendencia, D. Rafael Rovira Fernández.

Burgos 19 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Rectificaciones

La Orden de 19 de diciembre último, publicada en el (B. O. número 63), queda rectificada en lo que al Estudiante de 6.º curso de Medicina D. Antonio Gil Verdant se refiere, en el sentido de que su verdadero segundo apellido es Bernadet y no Verdant, como por error de imprenta figura en la misma.

Burgos 19 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de 9 del corriente (B. O. número 297), referente a la concesión de antigüedad al Alférez Médico don Jesús Castillo Enríquez, en el sentido de que su segundo apellido es como se expresa, y no Rodríguez como por error se consignaba en dicha disposición.

Burgos 19 de agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Sección del Aire

#### Destinos

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación el recluta Alberto Arteaga Sánchez Rojas.

Burgos 19 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Rectificaciones

Se rectifica la Orden de fecha 28 de julio pasado (B. O. número 296), por la que se concede el ascenso al empleo inmediato superior al Alférez del Complemento del Arma de Aviación, D. Valentín Izquierdo García, en el sentido de que su segundo apellido es Cañiz, en vez de García, como por error se consignaba.

Burgos 19 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 22 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francoos .....	33'25
Libras .....	42'45
Dólares .....	8'58
Liras .....	45'15
Francoos suizos .....	108'35
Reichsmark .....	3'45
Belgas .....	144'70
Florines .....	4'72
Escudos .....	38'60
Peso moneda legal .....	2'65
Coronas checas .....	30'00
Coronas suecas .....	2'19
Coronas noruegas .....	2'14
Coronas danesas .....	1'90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francoos .....	41'55
Libras .....	53'05
Dólares .....	10'72
Francoos suizos .....	245'40
Escudos .....	48'25
Peso moneda legal .....	8'30

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### San Sebastián

Los señores que se relacionan a continuación con el domicilio que últimamente tuvieron en San Sebastián, comparecerán en el término de ocho días hábiles, personalmente o por escrito, ante este Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les sigue por la Comisión Incautadora de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, sito en el Paseo de Colón, núm. 2, 4.ª izquierda, de la ciudad de San Sebastián, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

#### RELACION.

Eguía Monzonis don José, Reina Regente, 6, 1.ª.  
 Careaga Amézaga don Juan José, Careaga Enea, Ategorrieta.  
 Careaga Andueza don Juan Antonio, Reina Regente, 6, 1.ª.  
 Inchausto Romero don Manuel María, Villa Inchausti, Ondarreta.  
 Artal Barrachina don Norberto, Barrio de Lovola, 15, 3.ª.  
 Fernández Andrés don Secundino, San Juan, 12, 2.ª.  
 Lucas Montero don José, Barrio de Eguía, 16, 2.ª.  
 Muñoz Lafuente don Angel, Secundino Esnaola, 2, 1.ª.  
 Hernandorena Barandiaran don Teodoro, Prim, 31, 2.ª.  
 Torres Romero don Castor, Churrua, 6, 4.ª.  
 Bereciartua Gogorza don Andrés, Aldamar, 34, entresuelo.  
 Múzica Olloquiegui, don Benito, Pinares, 8, 2.ª.  
 López Pertusa don Hopólito, Miguel Imaz, 1, 3.ª.  
 Ferrándiz Lodisa don José, Villa Echechuri, Avenida de Francia.  
 Mayor Aylagas, don Juan, Ronda, 6, 2.ª.  
 Taberna Garroberea don Manuel, Usandizaga, 7, 5.ª.  
 Echeverría Urruzola don Luis, Easo, 31, 2.ª.  
 Lacuesta Albaina don Felipe, San Martín, 22, 5.ª.  
 Echave Yaben doña Flora, Nueva, 2.  
 Arcelus Beguiristain don Miguel, Arcelus Enea, Barrio de Eguía.  
 Basileiro Casfo, don Filadelfo, Urbiera, 52, 3.ª.  
 Zubiri Zabañeño don Juan, San Juan, 12, 4.ª.  
 Garay don Hipólito, Barrio de Loyola, 15, 3.ª.  
 Ortúeta Etanbasa don Laureano, Plaza de Bilbao, 2.  
 San Sebastián 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
 El capitán Juez Instructor.

#### Vergara

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Vicente Oregui Gabilondo, socio de la sociedad regular colectiva Oregui Unzurrunzaga y Compañía, domiciliada en esta villa de Vergara. ..

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que pro ceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
 —El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Remigio Lombide Unzueta, domiciliado últimamente en Arechavaleta. ..

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que pro ceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
 —El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

chavaleta. Salvador Lazpiur Urrutja, domiciliado últimamente en esta villa de Vergara. ..

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que pro ceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
 —El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Eutiquiano Sánchez López, domiciliado últimamente en Mondragón. ..

Comparecerá ante este Juzgado

dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que pro ceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
 —El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Victoriano Arjstimuño Azcárate, domiciliado últimamente en Placencia de las Armas. ..

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que pro ceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
 —El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Victoriano Ormaechea Ibarrondo domiciliado últimamente en Mondragón. ..

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que pro ceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
 —El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Pedro Eibar Igarzábal, domiciliado últimamente en Placencia de las Armas. ..

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que pro ceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
 —El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Juan Francisco Irazábel Ojeda, domiciliado últimamente en Elgueta.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
—El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Jesús Bericua Albizu, domiciliado últimamente en Eibar.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
—El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Nicolás Amesti Bilbao, domiciliado últimamente en Eibar.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
—El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Juan Sánchez Jaque, domiciliado últimamente en esta villa de Vergara.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que pro-

ceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
—El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Ignacio Esmal Aranceta, domiciliado últimamente en Eibar.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
—El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Miguel Aspe Eguren, domiciliado últimamente en Placencia de las Armas.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
—El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

María Josefa Ganuza Lardizábal, domiciliada últimamente en esta villa de Vergara.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
—El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Pedro Azcarea Echeverría, domiciliado últimamente en esta villa de Vergara.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
—El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

Juzgado de Primera Instancia de la villa de Vergara y su Partido. ..

Enrique Lascuain Iñarna, domiciliado últimamente en esta villa de Vergara.

Comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo, ausente hoy en ignorado paradero.

Vergara 6 de Agosto de 1937  
—El Juez de Primera Instancia Antonio Martín.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Vergara y su partido don Antonio Martín Ballesteros, designado por la Comisión Incautadora de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, instructor del expediente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Eugenio Zaldívar Peña, se cita a este vecino de Arecnavaleta y hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante dicho señor Juez instructor del referido expediente, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estimare procedente.

Vergara 6 de agosto de 1937.—  
El Secretario, P. H., Antonio Aguirrezábal

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Vergara y su partido don Antonio Martín Ballesteros, designado por la Comisión Incautadora de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Telesforo Monzón Ortiz de Urruela, se cita a éste, vecino de San Sebastián y hoy en ignorado

paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante dicho señor Juez Instructor del referido expediente, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Vergara 6 de agosto de 1937.—El Secretario, P. H. Antonio Aguirre Zubal

Don Antonio Martín Ballesteros, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Vergara y su partido y designado para la instrucción de expediente de incautación contra don José Antonio Aguirre Lecuba.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de Guipúzcoa y en el del Estado en Burgos, se cita, llama y emplaza a don José Antonio Aguirre y Lecuba, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia e instrucción de Vergara (Guipúzcoa), con el fin de ser oído en el expediente que instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Vergara a 6 de agosto de 1937.—Antonio Martín, El Secretario, M. Lc. Lorenzo Sarmiento.

### Tuy

Don Antonio Trillo Urquiza, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Tuy y su partido.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la Ciudad de Tuy, a quince de julio de mil novecientos treinta y siete. Vistos por el señor don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Ramona González Portela, mayor de edad, natural y vecina del barrio de la Proba, parroquia de Salcidos, término municipal de La Guardia, representada por el Procurador don Fernando Pérez F. Hermida y defendida por el Letrado don Rafael Areses, contra don Juan Francisco González Portela, mayor de edad, labrador y de la misma naturaleza, que la demandante, y hoy ausente en ignorado paradero, y contra el señor Fiscal, sobre presunción de muerte de aquel.

(Siguen los Resultados y Considerandos).

Fallo: que debo declarar y declarar la presunción de muerte del demandado don Juan Francisco González Portela, Notifíquese esta resolución a las partes y cúmplase lo prevenido en el artículo 192 del Código Civil, sin cuyo requisito no podrá ser declarada firme. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Hilario de la Figuera. Hay la rubrica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pongo el presente en Tuy a quince de julio de mil novecientos treinta y siete.—Antonio Trillo.

### Chantada

Doval Porto Jesús, hijo de Jesús y Encarnación, natural de Taboada dos Freires, estado soltero, profesión labrador, de 19 años de edad, estatura 1,650 metros, ojos y pelo castaño, viste pantalón de pana a rayas menudas y listas cruzadas, lleva botina y calza zapatos negros, domiciliado últimamente en Taboada dos Freires, procesado por homicidio en el sumario número 35 de 1937 y se decretó su prisión, comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Chantada 19 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

### Huesca

En virtud del presente y según lo acordado por providencia de hoy en las diligencias de prevención de abintestado que se tramitan de oficio, en este Juzgado de la finada doña Teodora Lloveras, que usa como 2.º apellido el de Gispert, de 59 años de edad, soltera, e hija de padres incógnitos y vecina de esta ciudad, siendo natural de la Casa-Hospicio de Gerona, se da aviso de la muerte de la misma que tuvo lugar en esta localidad el diez y ocho de junio último, a consecuencia de explosión de bomba de aviación, para conocimiento de los que se crean con derecho a sus bienes por ser expósitos y no tener herederos forzosos, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de persona que les represente debidamente, para hacer les entrega de los bienes dejados por la misma siempre que acrediten debidamente corresponderles.

Huesca 21 de julio de 1937.—Año Triunfal. — El juez de 1.ª

Instancia, J. M.ª Moltnero, — El secretario judicial, Juan Bajo.

### Carrión de los Condes

Don Manuel Arija García, Juez municipal de Carrión de los Condes encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente se cita a Juan Vargas Sancho y Miguel Pérez Vargas, vecinos de San Llorente de la Vega, y cuyo actual paradero es ignora y se les requiere para dentro del término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en el expediente administrativo sobre responsabilidad civil, que al amparo del Decreto-ley de 10 de enero último y por Delegación de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia, se les sigue bajo el núm. 2 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Carrión de los Condes a 14 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Manuel Arija. — El secretario. Heliodoro de Barbachano.

### Aranda de Duero

Don Federico Ruiz de Gopegul y del Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Juan Antonio Martínez Bueno, últimamente domiciliado en Zazuar, de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, que actúa en la Sala de Audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero a 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco R. de Gopegul.—El Secretario, José Parga.

### Zaragoza

Don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número tres de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a

Joaquín Alba Font, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 21 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1937.—Pablo de Pablo.—El Secretario.

### Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Emilio Pazos, vecino de Prahua (Pravia), como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 7 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Helio García R. Trelles, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual parade-

ro se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 7 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Menéndez Chala, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 7 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Esteban Menéndez Suárez, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 7 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Luis Suero Alvarez, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 7 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Amador Díaz García, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 7 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Jesús Labrador Rodríguez, vecino de Prahua, como consecuencia de

la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D.ª Paulina Álvarez Fernández, vecina de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Santiago Menéndez Minada, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escri-

to, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Caranal Dosil, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Modesta Fernández, vecina de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña María Mantín o López, vecina de Prahua, co-

mo consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Celestino Florez Menéndez, de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Arcadio Suero Alvarez, vecino de Prahua, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.